



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Reivindicatorio
Demandante	Blanca Nubia Orozco López
Demandado	María Edilma Mondragón Henao
Radicado	05001 40 03 013 2021 01051 00
Providencia	Auto de Sustanciación 2445
Asunto	No tiene en cuenta notificación por improcedente

En atención al escrito allegado 22 de agosto de 2022, el Despacho dispone no tener en cuenta la gestión de notificación de la demanda realizada por la parte actora mediante aviso, aunque el demandante, aduce que la notificación personal se surtió con la presentación de la demanda.

Téngase en cuenta que, aunque con la demanda, se enviaron los anexos a la parte demandada, no puede tenerse como efectiva la notificación, por cuanto, unos son los lineamientos establecidos en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso y, otros los de la Ley 1123 de 2022.

Ahora bien, si lo pretendido por el actor, es gestionar la notificación del demandado en la **dirección física** de éste, se le autoriza gestione la citación para notificación personal y la notificación por aviso, en la siguiente dirección: **Carrera 32 No. 35 A-45, Medellín**, siguiendo los presupuestos normativos del **artículo 291 y siguientes del C.G. del P.**

No obstante, lo anterior, si su deseo es notificar personalmente al demandado a través de correo electrónico, deberá gestionar la consecución de la dirección electrónica de la demandada, y una vez haya informado al despacho la forma cómo la obtuvo allegando la evidencia de la misma, podrá

enviar electrónicamente la notificación personal, con el mandamiento de pago y la demanda con sus anexos, eso sí, cumpliendo las directrices del **artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.**

Se le advierte, al apoderado demandante, que en la notificación no podrá hacer una mixtura entre la anterior normativa y el **artículo 291 y siguientes del C.G. del P.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 164 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a273d3f06cab812a0c768b24e936454294d5512dc0fc87d020092d62e165f6a4**
Documento generado en 23/09/2022 02:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>